



Expt.1996 /2024

María Sánchez Vila, como Jefa del Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Monóver, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP,

**INFORMA:**

Que el Servicio de Ayuda a Domicilio a Personas Dependientes (SAD) es un recurso integrado en el Sistema de atención a la Dependencia que garantiza la atención domiciliaria de las personas que cuentan con el reconocimiento de su situación de personas dependientes.

Que el SAD es un servicio de intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad que promueve la autonomía, fomenta las relaciones convivenciales durante todo el ciclo de la vida de las personas y tiene como finalidad garantizar la atención asistencial en domicilio de las personas que tienen reconocido y resuelto un grado de dependencia con la preferencia del recurso de SAD.

Que la Ley 3/2019, de 18 de diciembre de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, en su artículo 5, señala que: “2. **El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales** tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, **dependencia** o urgencia social.”; y declara que: “3. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales **tiene carácter de servicio público esencial**, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.”. Y expresamente en relación con la atención a la dependencia señala que: “4. Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, previstas en el catálogo del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.”.

Que el SAD se incluye en el Catálogo de Prestaciones y Servicios para la Autonomía y Atención a la Dependencia, definido en el artículo 23 de la Ley 36/2006, de 14 de diciembre, de





Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Que el Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de Dependencia y el sistema público de servicios y prestaciones económicas, en su art. 29.1.c) incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio a personas dependientes en el sistema público de servicios y prestaciones económicas y en su art. 38.4 señala que este servicio será prestado por las Entidades locales una vez garantizada la adecuada financiación por parte de la Generalitat a través de los correspondientes instrumentos de colaboración .

Que el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, señala en su art. 14.2. a) que serán financiados los servicios de atención primaria de carácter básico regulados en los arts. 15 y 18 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

El art. 18. b). de esta ley describe el Servicio de Promoción de la autonomía como un servicio desde donde se desarrollarán la prevención, el diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo de su vida.

Que en la actualidad el Ayuntamiento de Monóvar viene prestando el SAD a través de licitación tramitada en expt. 3110/2022 cuya fecha de finalización es el próximo 31/12/2024 sin posibilidad de prórroga, ya que esta entidad no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar dicho servicio.

Que este servicio está financiado a través del Contrato Programa 2021-2024, que es el vigente marco legal y reglamentario sobre el que se asienta el instrumento jurídico de cooperación interadministrativa plurianual regulado en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Que este tipo de financiación plurianual seguirá constituyendo la base sobre la cual se configurará el clausulado del nuevo Contrato Programa 2025-2028, estando por tanto las partes firmantes sujetas sustancialmente a los mismos derechos y obligaciones que han regido la ejecución de la edición que finaliza este año, y así viene detallado en la circular informativa 1/2024 relativa al nuevo contrato programa 2025-2028 recibida de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y firmada por el Director general de gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios





Sociales el pasado 05/03/2024 con nº de registro 2024-E-RC-1169.

Es por ello que, se informa de la necesidad de iniciar de forma urgente y anticipada la contratación del servicio para garantizar su continuidad durante los años 2025, 2026, 2027 y 2028 conforme al próximo contrato programa que se iniciará en 2025 y cubrirá el período de cuatro años desde el año 2025 hasta el año 2028.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

